Naciones Unidas CERD/C/POL/CO/20-21/Add.1

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
15 de mayo de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observaciones finales sobre los informes periódicos 20º y 21º combinados de Polonia

Adición

Información recibida de Polonia sobre el seguimiento de la aplicación de las observaciones finales*

[Fecha de recepción: 24 de febrero de 2015]

Seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del párrafo 9 de las observaciones finales (CERD/C/POL/CO/20-21)

Proporcionar recursos humanos y financieros suficientes al Defensor de los Derechos Humanos

1. Por lo que respecta a los fondos destinados al Defensor de los Derechos Humanos, las autoridades de Polonia desean destacar que, en virtud del artículo 139, párrafo 2), de la Ley de Hacienda Pública, de 27 de agosto de 2009, el Defensor tendrá una autonomía presupuestaria, que se manifestará en la obligación que incumbe al Ministerio de Hacienda de incorporar los ingresos y gastos que consigne el Defensor en el proyecto de ley presupuestaria del año siguiente.

2. Las instituciones mencionadas en el artículo 139, párrafo 2), entre ellas el Defensor de los Derechos Humanos, serán independientes del poder ejecutivo, y el Ministerio de Hacienda incluirá sus proyectos de planes financieros en las estimaciones (incorporación de los proyectos de presupuesto sin negociaciones). Los planes de ingresos y gastos de las citadas instituciones solo podrá modificarlos el Parlamento, de oficio o a instancias del Consejo de Ministros o el Ministerio de Hacienda.

3. Ello significa que el Defensor de los Derechos Humanos tendrá a su disposición, como norma (a menos que el Parlamento decida lo contrario), un presupuesto que se corresponderá con el planificado por él mismo, teniendo en cuenta, sin embargo, de manera particular, la necesidad de realizar labores oficiales y también la capacidad limitada del presupuesto del Estado, debido a la difícil situación financiera actual.

4. En 2014, el Defensor de los Derechos Humanos recibió, a fin de que pudiera desempeñar sus labores oficiales, un presupuesto de 39.171.000 zlotys (ZI) (9.379.804

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

euros aproximadamente). En 2014, el número total de puestos de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos era de 318.

5. Dada la naturaleza especial de las actividades del Defensor de los Derechos Humanos, sobre todo su actividad de lucha contra todas las formas de discriminación, en los años anteriores se ha otorgado prioridad a sus presupuestos, que quedaron exentos de las normas generales de las leyes de ejecución presupuestaria (las denominadas "leyes relativas a los presupuestos").

6. En el artículo 24, párrafo 3), apartado 3), de la Ley de 22 de diciembre de 2011, de enmienda de determinadas disposiciones relativas a la aplicación de la ley presupuestaria, se prevén fondos adicionales para sueldos por un importe de ZI 1.000.000 (239.458 euros aproximadamente), sueldos que corresponderán a los nuevos puestos que se creen en la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos en 2012.

7. Por otra parte, en el artículo 16, párrafo 3), apartado 1) a), de la Ley de 7 de diciembre de 2012, de enmienda de determinadas disposiciones relativas a la aplicación de la ley presupuestaria, se prevén fondos adicionales para sueldos por un importe de ZI 667.000 (159.718 euros aproximadamente), sueldos que corresponderán a los nuevos puestos que se creen en la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos en 2013. Según el memorando explicativo del proyecto de ley, el incremento de la suma destinada a sueldos guardaba relación con el desempeño de las obligaciones del Defensor, incluidas las dimanantes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

8. Cabe señalar también que, aunque a partir de 2009 se han congelado los fondos destinados a sueldos de una serie de instituciones estatales importantes, en el caso de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos se han tomado medidas para incrementar su presupuesto y sus recursos humanos, a fin de que realice sus labores de lucha contra la discriminación. Sin embargo, la Oficina indica que, a pesar de esas medidas, los fondos recibidos por ella siguen siendo insuficientes para realizar esas labores íntegramente.

Asegurarse de que el Defensor de los Derechos Humanos se ocupe de la discriminación racial tanto en el ámbito público como en el privado

9. Los asuntos relativos a la capacidad del Defensor de los Derechos Humanos de actuar en los casos que afecten a las denominadas "cuestiones horizontales" (cuestiones referentes a la relación entre particulares) ya se habían empezado a estudiar en la etapa de tramitación de la Ley de aplicación de determinadas disposiciones de la Unión Europea sobre la igualdad de trato. Ya se había reconocido, entonces, que el mandato amplio del Defensor de los Derechos Humanos, si bien abarcaba principalmente cuestiones relativas a las relaciones verticales, satisfacía el requisito de prestación de asistencia a las víctimas de discriminación dimanante de las directivas de igualdad de la Unión Europea. Además, se ha suplementado la Ley del Defensor de los Derechos Humanos con una disposición según la cual, al aplicar el principio de igualdad de trato entre particulares, el Defensor puede aconsejar al demandante sobre los recursos de que dispone este (artículo 11, párrafo 2, de la Ley del Defensor de los Derechos Humanos). Cabe señalar que el Defensor está facultado para actuar indirectamente, es decir, que puede hacer que otras autoridades competentes actúen (entre esas autoridades se cuentan la Inspección Nacional del Trabajo, la Oficina de Competencia y Defensa del Consumidor y los órganos que velan por la aplicación de las leyes). Cabe señalar, asimismo, que el Defensor tiene un mandato bastante amplio en cuanto a su capacidad de participar en actuaciones judiciales, incluidas causas civiles, en las que ambas partes pertenezcan al sector privado (por ejemplo, la causa *Grupa Allegro Sp. z. o. o. c. la Green Light*

Foundation), lo que resulta extremadamente importante, dado que en los casos en que se infringe el principio de la igualdad de trato, son esenciales las reclamaciones de daños y perjuicios o de protección de los intereses personales.

10. Cabe observar que las cuestiones relativas a la competencia del Defensor de los Derechos Humanos en asuntos de relaciones entre particulares fueron objeto de una reclamación ante la Comisión Europea (EU PILOT Nº 3276/2012/JUST). Previo examen del asunto, la Comisión concluyó que la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, en cuanto que otorgaba a aquel poderes como órgano independiente encargado de velar por la igualdad de trato, no infringía las normas mínimas enunciadas en las directivas de igualdad de la Unión Europea. Ese dictamen fue comunicado por la Comisión en su carta de 13 de septiembre de 2013 (Ref. Ares (2013)3D42546).

11. La manera de ejercer su mandato como órgano independiente que vela por la igualdad de trato queda librada, en el marco de la ley, a la decisión soberana del Defensor de los Derechos Humanos. En los extensos informes que se han publicado sobre las labores realizadas por el Defensor en el ámbito de la lucha contra la discriminación y la aplicación del principio de igualdad de trato en relación, por ejemplo, con la raza, la nacionalidad y la ascendencia étnica, se exponen numerosos ejemplos de ese ejercicio.

Resultados obtenidos por el Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

12. El Ministro de Administración y Digitalización fue nombrado Presidente del Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (en lo sucesivo, “el Consejo”), en virtud de la orden del Primer Ministro de 13 de febrero de 2013. La primera reunión del Consejo se celebró el 15 de abril de 2013 y la última, el 12 de diciembre de 2014. La Junta Consultiva, a la que se hace referencia más adelante, se reunió por última vez el 7 de noviembre de 2014.

13. Cabe destacar que la composición variada del Consejo le confiere un diseño singular que permite que entidades que funcionan a distintos niveles y en distintos ámbitos se reúnan en un único lugar. El Consejo lo componen el Presidente, cargo que ocupa actualmente el Secretario de Estado del Ministerio de Administración y Digitalización, y dos vicepresidentes, cargos que ocupan el Secretario de Estado del Ministerio de Trabajo y Política Social y el Secretario de Estado Adjunto del Ministerio del Interior. Componen, asimismo, la Junta los representantes de 11 ministerios, que tienen rango de Secretario o Secretario de Estado Adjunto, o, en caso de ausencia, sus suplentes. Se trata del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Cultura y Patrimonio Nacional, el Ministerio de Deporte y Turismo, el Ministerio de Ciencia y Educación Superior, el Ministerio de Infraestructuras y Desarrollo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Justicia. También asisten como miembros a las reuniones del Consejo el Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato, el Presidente de la Oficina de Comunicaciones Electrónicas, el Jefe de la Oficina de Extranjería, el Plenipotenciario del Primer Ministro para el Diálogo Internacional, así como los suplentes nombrados por el Director General de la Policía, el Jefe de la Guardia Fronteriza, el Defensor de los Pacientes y el Jefe del Cuerpo de Aduanas. Aparte del grupo mencionado, asisten a las reuniones los representantes, con derechos de miembros, del Defensor de los Derechos Humanos, el Defensor de la Infancia, el Fiscal General, el Inspector Jefe de Trabajo, el Consejo Nacional de Radio y Televisión, el Consejo de Obras Benéficas Públicas, la parte de la administración local de la Comisión Conjunta de las Administraciones Central y Local y la parte de

minorías de la Comisión Conjunta del Gobierno y las Minorías Nacionales y Étnicas. El Presidente del Consejo realiza su labor manteniendo correspondencia con los plenipotenciarios de los gobernadores provinciales para las minorías nacionales y étnicas.

14. La composición variada que acaba de exponerse permite al Consejo cumplir eficazmente su objetivo principal, que es coordinar las actividades de los órganos gubernamentales y sus relaciones con las autoridades de las administraciones locales y otras entidades en el ámbito de la prevención de la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y la lucha contra estas.

15. La labor del Consejo cuenta con el apoyo de la Junta Consultiva, que presta servicios de consultoría al Presidente del Consejo. La Junta se compone de personas que participan activamente en la lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o representan a grupos y colectivos expuestos a la discriminación.

16. La importancia de la Junta Consultiva se ha puesto de relieve con el cambio de presidente acaecido en junio de 2014. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en la Junta exponen sus puntos de vista en el ámbito de sus actividades y proponen temas para las sesiones del Consejo. También señalan los problemas de fondo que atañen a las minorías a las que representan, así como los problemas relacionados con las medidas adoptadas por el Estado para proteger a esas minorías. Al organizar las sesiones de la Junta, esas ONG tienen una influencia real en el programa de sesiones del Consejo y en los temas que se debaten en ellas.

17. El 6 de noviembre de 2013, se aprobó el Plan Marco de Acción del Consejo, documento en el que se enunciaban las directrices por las que se regía la actividad del Consejo y de sus miembros y se determinaban cuatro esferas en torno a las cuales habría de girar esa actividad: seguimiento, respuesta a los problemas, prestación de servicios y educación.

18. Durante las sesiones del Consejo, las personas que trabajan en él y en la Junta Ejecutiva intercambian información. Los representantes de los ministerios, los órganos centrales y los servicios exponen los datos y la información más actualizados sobre la situación de las minorías o las víctimas de delitos motivados por prejuicios. También se exponen las medidas que el Gobierno aplique en determinado momento para mejorar la situación de esas personas. Por ejemplo, se puede presentar el documento sobre la labor del Programa de Inclusión Social de los Romaníes en Polonia o información sobre la labor de aplicación de las directivas de la Unión Europea relativas a las víctimas de delitos. Esa información resulta útil sobre todo para las ONG, pues no solo reciben datos actualizados sobre los proyectos que les interesan, sino que también pueden formular preguntas a los representantes de los ministerios o incluso formular sus propias observaciones sobre el trabajo en determinado proyecto.

19. Gracias a la cooperación del Consejo y la Junta Consultiva con los plenipotenciarios de los gobernadores provinciales para las minorías nacionales y étnicas, los miembros del Consejo y de la Junta pueden obtener información actualizada sobre la situación de las diversas provincias, dado que los plenipotenciarios les comunican las posibles amenazas. Cabe citar como ejemplo la información facilitada por el Plenipotenciario del Gobernador de la Provincia de Lubelskie, que describió la situación que había en Puławy respecto de la reunión prevista con los musulmanes polacos de esa ciudad.

20. Dentro de la labor del Consejo y la Junta Consultiva, los participantes en sus sesiones también intercambian mejores prácticas, pues las distintas instituciones pueden compartir sus experiencias y problemas, así como información sobre las

medidas que hayan adoptado para combatir la incitación al odio y los delitos motivados por prejuicios.

21. El Presidente puede establecer, además de la Junta Consultiva, grupos de trabajo. En la actualidad, existen los dos grupos siguientes:

a) Un grupo de trabajo que se encarga de crear una base de informes y estadísticas y cuyo objetivo es elaborar un sistema para recopilar y analizar los datos procedentes de la investigación de las actitudes de los polacos hacia diversos grupos (étnicos, nacionales o sociales). Esa investigación se realizará a partir de datos sin elaborar procedentes de los resultados de las encuestas realizadas por los institutos de investigación de la opinión de Polonia, por ejemplo, el Centro de Investigación de la Opinión Pública (CBOS) y el Centro de Investigación de Mercados y Opinión Pública (OBOP).

b) Un grupo de trabajo que se encarga de elaborar definiciones de términos relacionados con la incitación al odio. El objetivo de este grupo es determinar el grado de intensificación que experimenta ese fenómeno en el espacio público y confeccionar un diccionario de definiciones que se usarán en el futuro para clasificar el grado de gravedad de los términos ofensivos que se estudien.

22. También forman parte de la labor del Consejo la adopción de medidas por su Presidente y sus Vicepresidentes, por ejemplo medidas de apoyo a la lucha contra la discriminación en Białystok, en las que ambos se implicaron personalmente, y medidas de apoyo económico a iniciativas emprendidas en la provincia de Podlaskie.

23. Por otra parte, el Presidente del Consejo ha cooperado con el Consejo de Europa para combatir la incitación al odio apoyando una campaña de este último denominada "No Hate Speech Movement". Esa cooperación dio lugar a la organización, en Varsovia, de una conferencia titulada "La incitación al odio en el debate público: ¿Dónde está la responsabilidad?", a la que asistieron invitados extranjeros como Thorbjørn Jagland, Secretario General del Consejo de Europa. Además, el Presidente del Consejo tomó parte, en calidad de Vicepresisente, en una conferencia del Consejo de Europa celebrada en Belgrado, los días 7 y 8 de noviembre de 2013, y titulada "Libertad de expresión y democracia en la era digital".

Mejora de la coordinación y la sinergia entre todos los órganos nacionales de derechos humanos

24. A la luz de lo previsto en la Ley de 3 de diciembre de 2010, de aplicación de determinadas disposiciones de la Unión Europea sobre la igualdad de trato, se ha designado al Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato y al Defensor de los Derechos Humanos como los órganos encargados de ejecutar las labores de aplicación del principio de la igualdad de trato.

25. El Defensor de los Derechos Humanos, actuando como órgano independiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, desempeña las siguientes funciones (artículos 17 b) y 19) en relación con el principio de la igualdad de trato:

- Analizar, vigilar y apoyar la igualdad de trato de todas las personas.
- Llevar a cabo estudios independientes sobre la discriminación.
- Elaborar y publicar informes independientes y formular recomendaciones sobre problemas relacionados con la discriminación.
- Desempeñar tareas de información adicionales, como informar al Parlamento sobre sus propias actividades en el ámbito de la igualdad de trato y sus resultados, así como sobre la situación en que se halle la observancia del

principio de la igualdad de trato. En el desempeño de las citadas funciones, adoptará las medidas previstas en la Ley del Defensor de los Derechos Humanos.

26. En el marco del ejercicio de las funciones que acaban de enunciarse, el Defensor de los Derechos Humanos coopera con asociaciones, movimientos ciudadanos, otras asociaciones de voluntarios y fundaciones.

27. Además, el Defensor de los Derechos Humanos se ocupa, sobre todo en sus prioridades prácticas (que son actualmente los derechos de las personas con discapacidad, las personas de edad y los migrantes), de los problemas sistémicos que quedan fuera del ámbito de actividades generales de los órganos estatales pero que requieren una intervención urgente, como la protección de los derechos de las personas con discapacidad mental.

28. El Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato, en calidad de órgano encargado de ejecutar la política del Gobierno en materia de igualdad de trato, es un destinatario extremadamente importante de los discursos que pronuncia el Defensor de los Derechos Humanos. Al presentar un problema concreto de discriminación, el Defensor se dirige al Plenipotenciario directamente o le remite el texto de los discursos cuyos destinatarios fueran otros órganos. En calidad de órgano independiente que vela por la igualdad de trato, el Defensor espera del Plenipotenciario que promueva determinadas soluciones propuestas por el propio Defensor, así como informes y recomendaciones varios que se presenten en las estructuras gubernamentales, a los efectos de su aplicación.

29. El Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato, en virtud de la Ley de 3 de diciembre de 2010, de aplicación de determinadas disposiciones de la Unión Europea sobre la igualdad de trato, se encarga de ejecutar la política del Gobierno en materia de igualdad de trato. Por tanto, el Plenipotenciario forma parte del sistema nacional de lucha contra la discriminación y de aplicación del principio de la igualdad de trato, pero no es un órgano independiente. En el desempeño de sus funciones, el Plenipotenciario colabora regularmente con numerosas instituciones públicas (como ministerios y órganos de la administración central, con arreglo a la naturaleza horizontal del principio de la igualdad de trato y a las competencias de cada entidad) y ONG.

30. Las funciones del Plenipotenciario son las funciones de coordinación de la política del Gobierno en materia de igualdad de trato que se enuncian a continuación:

- Emitir dictámenes sobre resoluciones jurídicas, tanto formuladas como previstas;
- Analizar y vigilar la situación de la igualdad de trato;
- Emprender y coordinar medidas para velar por la igualdad de trato y la protección contra la discriminación;
- Promover y difundir información sobre cuestiones relativas a la igualdad de trato.

31. El Gobierno ha definido un documento estratégico de aplicación de medidas en la esfera de la igualdad de trato y la no discriminación, que es el Plan de Acción Nacional de Igualdad de Trato para el período 2013-2016, en el que se fijan los objetivos y los instrumentos de política gubernamental de mediano plazo para promover esa igualdad. El principio de la igualdad de trato es horizontal, por lo que las medidas previstas en el Plan las ejecutan todos los ministerios y algunos órganos, según sus competencias y en cooperación con las ONG, los interlocutores sociales y las dependencias de la administración local. En el documento se organizan, por orden de prioridad, las medidas esenciales de aplicación del principio de la igualdad de trato, que adoptan o adoptarán los diversos ministerios y órganos subordinados. El Defensor

de los Derechos Humanos, en calidad de órgano supervisor, presta atención particular a los ámbitos que abarca la intervención planificada.

32. A fin de asegurar el seguimiento efectivo de su aplicación y la creación de un foro permanente de cooperación al respecto, en el Plan de Acción Nacional de Igualdad de Trato se prevé constituir un grupo de trabajo interministerial de seguimiento de la aplicación del propio Plan, que será un órgano consultivo del Consejo de Ministros. El grupo de trabajo estará compuesto por representantes delegados de los ministerios y las instituciones de la administración central y recibirá, en su actividad, el apoyo de expertos, representantes de los órganos de la administración del Estado, dependencias de las administraciones locales, ONG y otras entidades competentes en asuntos relacionados con esa actividad, que actuarán como asesores. Se halla en fase de consultas interministeriales un proyecto de orden del Primer Ministro de constitución del citado grupo.

33. Con independencia de la constitución del Grupo de Trabajo sobre el seguimiento de la aplicación del Plan de Acción Nacional de Igualdad de Trato y a fin de facilitar la aplicación del principio de igualdad de trato, que se atiene al criterio de la horizontalidad, se ha designado, a instancias del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato, a los coordinadores y los plenipotenciarios de los gobernadores para la igualdad de trato en las dependencias centrales y provinciales respectivamente. El acierto de tales iniciativas ha quedado confirmado por las medidas que se han adoptado dentro del proyecto Igualdad de trato como indicador de buena gobernanza, que fue ejecutado por el Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato en el período 2011-2013. Dentro del proyecto se creó una red de coordinadores de las actividades de igualdad de trato en todos los ministerios, la Cancillería del Primer Ministro, las dependencias provinciales y algunas instituciones públicas. El análisis que se hizo, dentro del proyecto, del funcionamiento de la citada red mostró la conveniencia de que esta prosiguiera con su actividad. También mostró la necesidad de que se designaran coordinadores de la igualdad de trato en los ministerios y algunas dependencias subordinadas, y plenipotenciarios de los gobernadores provinciales para la igualdad de trato en las dependencias provinciales.

34. Las funciones de los coordinadores designados en los ministerios y algunas dependencias subordinadas serían las siguientes:

- Evaluar periódicamente el cumplimiento del principio de igualdad de trato, así como la ejecución de las labores previstas en el Plan de Acción Nacional de Igualdad de Trato, y recopilar información al respecto;
- Promover el principio de la igualdad de trato y tomar medidas para aplicarlo en los ministerios y las dependencias orgánicas subordinadas a ellos.

35. Las funciones de los plenipotenciarios de los gobernadores provinciales serían las siguientes:

- Tomar medidas para promover el principio de la igualdad de trato en la provincia y en la oficina del Gobernador Provincial;
- Proporcionar, a instancias del Plenipotenciario, información sobre el cumplimiento del principio de la igualdad de trato en la provincia y en la oficina del Gobernador Provincial;
- Cooperar con las ONG que promueven la igualdad de trato y la no discriminación;
- Cooperar con el Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato en la ejecución y la evaluación de las actividades previstas en el Plan de Acción Nacional de Igualdad de Trato.

36. Según los datos presentados a la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato, a finales de 2014 se designó a los coordinadores de la igualdad de trato en 13 ministerios (de un total de 17), la Cancillería del Primer Ministro y la Oficina Central de Estadística. Asimismo, se designó a un plenipotenciario para la igualdad de trato en los servicios uniformados[1] subordinados al Ministerio del Interior. Además, se designó a 13 plenipotenciarios de los gobernadores provinciales para la igualdad de trato, y en las tres oficinas provinciales restantes se designó a las personas o departamentos encargados de realizar funciones análogas.

37. Asimismo, los dos órganos citados que velan por la igualdad de trato, el Defensor de los Derechos Humanos y el Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato, participan en la labor del Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que coordina las actividades de todas sus instituciones afiliadas.

Seguimiento de la aplicación de la recomendación formulada en el párrafo 10 de las observaciones finales

Párrafo 10 a)

38. Cabe señalar que, según las respuestas recibidas de 32 asociaciones deportivas, la gran mayoría de las asociaciones no registraron, en 2013 y 2014, incidentes que mostraran las características de la discriminación por motivos de raza, etnia, nacionalidad, género u orientación sexual. Los incidentes de carácter racista, xenófobo u homófobo solo habían ocurrido durante partidos de fútbol y baloncesto. En la temporada 2012/2013, la Asociación de Baloncesto de Polonia registró un único incidente, en el que unos hinchas del Anwil Włoclawek enarbolaron una pancarta homófoba. Debido a ese incidente, la Junta de la Liga de Baloncesto de Polonia impuso una sanción administrativa al club deportivo. En los partidos de fútbol de la Premier League, la Liga de Primera División y la Liga de Segunda División, la Asociación de Fútbol de Polonia registró 4 incidentes de carácter racista o antisemita ocurridos durante la primavera de la temporada 2012/2013 y 13 incidentes ocurridos a lo largo de toda la temporada 2013/2014. Normalmente se sancionaba a los clubes de fútbol con multas de ZI 5.000 (1.197 euros aproximadamente). También se les imponían sanciones consistentes en prohibir los viajes organizados de grupos de hinchas durante tres partidos. Ambas asociaciones deportivas tienen un reglamento interno para prevenir y sancionar los incidentes discriminatorios. Además, en la temporada 2013/2014, la Asociación de Fútbol elaboró y publicó la "Guía para los Delegados de la Asociación de Fútbol de Polonia en las Competiciones", que incluía una lista de símbolos racistas prohibidos. Asimismo, en noviembre de 2013, uno de los temas que se trataron en la 13ª edición de la Conferencia sobre Seguridad en los Estadios, organizada por la Asociación de Fútbol, fue el de la lucha contra las trabas que encontraban los hinchas para entrar en los estadios, en particular los hinchas con discapacidad. En 2013 y 2014, se impartieron también 100 cursos aproximadamente dentro del proyecto de gestión para lograr la máxima calidad en la organización de actos deportivos, durante los cuales los candidatos de los servicios de seguridad e información de la entidad organizadora aprendieron cómo afrontar los incidentes racistas.

[1] Entre las funciones del Plenipotenciario se cuentan también la de cooperar con el Director General de la Policía, el Director General del Cuerpo de Bomberos del Estado y el Jefe de la Oficina de Protección del Gobierno o sus representantes, en la elaboración de las normas y los procedimientos que se aplicarán en los casos en que se inflija un trato desigual a mujeres y hombres, sobre todo por motivos de género, y en la atención de las denuncias de casos de trato desigual a mujeres y hombres en los servicios uniformados subordinados al Ministro del Interior o supervisados por él (se ha habilitado la denominada "línea telefónica amarilla" para denunciar esos casos).

39. Cabe destacar que, si bien en la mayoría de los deportes no se han registrado incidentes de carácter discriminatorio, los estatutos o reglamentos, incluido el reglamento disciplinario, de numerosas asociaciones deportivas polacas contienen disposiciones de prevención y sanción de la discriminación en el deporte.

40. Por ejemplo, en junio de 2013, en virtud de una resolución de la Junta de la Asociación de Balonmano de Polonia, se añadió el siguiente párrafo a las normas que reglamentaban las funciones del delegado de la citada asociación y las del árbitro principal en los torneos de balonmano y de balonmano playero: "TEl delegado de la Asociación de Balonmano de Polonia [y el árbitro principal en una competición de balonmano playero] estará facultado para adoptar decisiones disciplinarias en caso de que se produzcan actos de racismo y discriminación y otras amenazas contra el desarrollo de la competición en condiciones de deportividad […]". En junio de 2014, el Reglamento Disciplinario de la Asociación de Balonmano de Polonia se suplementó con la siguiente disposición: "En caso de que el público cometiera actos de vandalismo, o de que se oyeran consignas racistas o xenófobas, se impondría una multa de un importe máximo de ZI 15.000 (3.592 euros aproximadamente) [al club de balonmano que organice la competición] y se le prohibiría celebrar partidos en una instalación deportiva, o se le impondría una sanción consistente en celebrar los partidos sin participación de los aficionados". Además, la Asociación de Balonmano organizó, en 2013, en cooperación con la Asociación NIGDY WIĘCEJ (Nunca Más), una conferencia que versó sobre los símbolos racistas.

41. En 2013, la Asociación de Halterofilia de Polonia introdujo las siguientes disposiciones en su reglamento deportivo: "Quienes participen en las competiciones deportivas deberán cumplir el presente Reglamento y las demás normas de la Asociación, las instrucciones del Organizador y las normas de la buena educación. En particular, no se tolerarán los actos racistas, sexistas y xenófobos".

42. En 2014, en la Reunión General de la Asociación de Kárate Tradicional de Polonia se promulgó el código ético de la Asociación, que incluía una disposición según la cual "toda persona sin excepción se abstendrá de incurrir en conductas, o de hacer comentarios, que contengan elementos de discriminación por motivos de creencia, religión, color de la piel, orientación sexual, género o condición social". Si ocurrieran incidentes de ese tipo, se aplicarían las disposiciones de los Estatutos de la Asociación de Kárate Tradicional de Polonia y las de las Normas de Responsabilidad Disciplinaria y Conducta Disciplinaria de la Asociación.

43. Algunas asociaciones deportivas han anunciado que tienen planes de introducir disposiciones normativas internas de prevención y penalización del racismo y otras formas de discriminación.

44. Por ejemplo, la Federación de Atletismo de Polonia tiene previsto incorporar, en su reglamento y sus normas de responsabilidad disciplinaria, una cláusula sobre la promoción de contenidos ilegales en la siguiente disposición: "Toda persona que, en el ámbito de una competición deportiva, promueva contenidos de carácter discriminatorio, y particularmente racista, será objeto de medidas disciplinarias distintas de la advertencia y la amonestación" (las otras medidas disciplinarias son la imposición de una multa, la retirada del título de campeón de Polonia, la suspensión de la persona en el ejercicio de las funciones que desempeñe en la Asociación o en el club por período de hasta tres años, la prohibición vitalicia de ejercer esas funciones, la destitución, la inhabilitación temporal por período de cinco años o la inhabilitación de por vida).

45. La Junta de la Asociación de Pesca de Polonia prevé modificar sus estatutos para incluir unas disposiciones que traten directamente de la prevención de la discriminación. En la actualidad, la normativa interna de la Asociación permite

imponer sanciones por incumplimiento de las “normas de camaradería y respeto mutuo”.

46. La Junta de la Federación de Béisbol y Sófbol de Polonia ha declarado que, en su próxima reunión (programada para 2015), se adoptará una resolución con medidas para prevenir y sancionar los incidentes racistas y discriminatorios por razones de etnia, nacionalidad, género y orientación sexual.

47. Algunas asociaciones llevan a cabo también actividades preventivas y educativas (cursos de formación, seminarios) para jugadores, entrenadores, árbitros y delegados. Realizan actividades de ese tipo la Asociación de Automovilismo, la Asociación de Culturismo, Gimnasia y Powerlifting, la Asociación de Hockey sobre Hierba, la Asociación de Piragüismo y la Asociación de Billares. En 2013 y 2014, la Asociación de Taekwondo de Polonia impartió cursos de formación para personal de seguridad, dirigidos a prevenir los incidentes racistas y dar respuesta adecuada a esos incidentes, y realizó actividades educativas dirigidas a clubes y jugadores.

48. También se han emprendido iniciativas de integración. En la temporada 2013/2014, la Federación de Béisbol y Sófbol de Polonia organizó la Liga de Menores de Béisbol y Sófbol, que constaba de competiciones deportivas internacionales para niños de Europa, África y el Oriente Medio. Además, PZBall realizó un proyecto preventivo de creación de clubes deportivos para niños, a fin de integrar a los jóvenes de las embajadas de los países de Asia y América con los niños de Polonia. La Asociación de Taekwondo ha decidido crear un club inclusivo de taekwondo en Zabrze para integrar a las comunidades polaca y romaní. La Junta de la Federación de Piragüismo de Polonia organizó, en 2013 y 2014, en cooperación con la Federación Internacional de Piragüismo, unas reuniones de integración para jugadores de distintos países.

49. Desde hace muchos años, el Ministerio de Deporte y Turismo toma medidas educativas y preventivas para combatir la discriminación en el deporte. Dentro de los preparativos de la final del Campeonato Europeo de Fútbol de 2012, organizado por la Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA), que se celebró en Polonia, la empresa PL.2012 elaboró, en nombre del Ministro de Deporte y Turismo, un proyecto innovador denominado “KIBICE RAZEM” (“Los hinchas de fútbol, unidos”) y destinado a forjar unas estructuras permanentes de cooperación con los grupos de hinchas locales y apoyar regularmente sus iniciativas positivas, sobre todo las dirigidas a democratizar los grupos de hinchas y promover la participación de estos en actividades que beneficien a la población local. El objetivo del proyecto KIBICE RAZEM es educar a las próximas generaciones de hinchas para que exhiban unas actitudes diferentes e intenten resolver sus problemas mediante el debate y el diálogo en lugar de mediante la violencia o el racismo, la xenofobia y la homofobia. En la temporada 2012/2013, el citado proyecto se empezó a ejecutar en cuatro ciudades: Varsovia, Gdynia, Gdańsk y Wrocław, y gracias a él se estaban creando lugares de encuentro para los hinchas (centros locales del proyecto), dirigidos por coordinadores cualificados que actuaban como mediadores entre los hinchas y los clubes de fútbol, las instancias municipales, los medios de difusión y las ONG. En 2014, se abrieron otros dos centros en Legnica y Tychy. En los años anteriores, los centros creados mediante el proyecto habían realizado labores educativas y preventivas destinadas a los hinchas, por ejemplo cursos prácticos, sesiones de formación, reuniones con especialistas, actividades de fomento de una actitud de “patriotismo positivo”, es decir, un patriotismo basado no en la violencia ni la intolerancia, sino en el respeto de la tradición y la historia, así como actividades de cooperación con organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad, a fin de promover la idea de que esas personas se conviertan en hinchas para “salir de casa” y entablar relaciones positivas con los demás. El objetivo a largo plazo del proyecto será crear una red de centros

locales de extensión nacional para potenciar sus efectos en los grupos de hinchas. El proyecto KIBICE RAZEM está financiado por el Ministerio de Deporte y Turismo y las administraciones locales, y está coordinado centralmente por dicho ministerio, en cooperación con la Asociación de Fútbol de Polonia.

50. Asimismo, tomando como base las comunicaciones de la Jefatura Nacional de Policía y las estadísticas de la Asociación de Fútbol, el Ministerio de Deporte y Turismo vigila la situación de las instalaciones deportivas y mantiene correspondencia con los presidentes de los clubes deportivos cuando ocurren incidentes racistas o xenófobos en esas instalaciones. Esos incidentes pueden consistir en que los hinchas enarbolen pancartas con textos inapropiados o insulten a los deportistas por su procedencia. Esa correspondencia tiene por objeto obtener información detallada sobre el incidente. Y en ella se señala, asimismo, la necesidad de que se tomen medidas para evitar esos incidentes en el futuro y se especifica si se debería entablar cooperación con los grupos de hinchas.

51. En la temporada 2013/2014, el Ministro de Deporte y Turismo fue patrón honorario de unos actos destinados a prevenir la discriminación en el deporte, como el noveno partido de fútbol que se jugó dentro de la campaña "Wykopmy Rasizm ze stadionów" ("Expulsemos el racismo de los estadios").

52. En 2013, el Ministerio de Deporte y Turismo encargó una investigación exhaustiva de los fenómenos negativos que había en el deporte, entre ellos los cuatro siguientes: la discriminación entre los hinchas, la corrupción en el deporte, los atentados contra la integridad física y mental y las trabas que se oponían a la igualdad de género en el deporte. El informe sobre la conducta discriminatoria de los hinchas se remitió al Ministerio en junio de 2014. La otra parte de la investigación se llevará a cabo en diciembre de 2014 y sus resultados se expondrán en una conferencia organizada por el Ministerio. Asimismo, está previsto publicar un informe en el sitio web de este.

53. Cabe subrayar que las recomendaciones de los órganos internacionales sobre la lucha contra la discriminación en la sociedad, incluido el deporte, son de gran importancia para cultivar una cultura educativa en la Policía y elaborar unos mecanismos de prevención temprana. Desde un punto de vista objetivo, el número de incidentes racistas en los estadios puede seguir pareciendo alarmante, pero la respuesta de las autoridades públicas a ese fenómeno, sobre todo la de la Policía, es incomparablemente más visible y eficaz que hace unos años. La Policía no realiza una evaluación en términos tradicionales de los efectos de las medidas adoptadas por ella para reducir la escala del racismo deportivo.

54. Sin embargo, hace años que la Policía viene tomando medidas diversas para combatir el racismo en el deporte. El 16 de febrero de 2005, se creó un Centro Nacional de Contacto para Actos Deportivos de Masas, dependiente orgánicamente de las estructuras principales de la Jefatura Nacional de Policía. El 1 de junio de 2010, se sustituyó su nombre por el de Centro Nacional de Información sobre Actos Deportivos. En la actualidad, la labor principal que debe desarrollar el Centro es aplicar las disposiciones del artículo 7 de la Ley de 20 de marzo de 2009, de seguridad en los actos de masas, aplicación que consiste en recopilar y elaborar información sobre la seguridad en los actos deportivos de masas. El Centro desempeña las siguientes funciones:

- Recopilar y elaborar información sobre la seguridad en los actos deportivos de masas;
- Mantener una base de datos de información sobre la seguridad en los actos deportivos de masas y realizar análisis de esa información;

- Cooperar con entidades extranjeras.

55. Por otra parte, en mayo de 2009 se creó, en la Policía, el cargo de vigilante. Antes de la final del Campeonato Europeo de Fútbol de 2012, organizado por la UEFA, y dentro de los preparativos de seguridad del campeonato, se creó un grupo de agentes de policía, el Equipo Polska de Vigilantes, el 20 de mayo de 2011. Esos agentes velaban por la seguridad y el orden públicos en los estadios, en todos los partidos disputados por la selección nacional de fútbol en Polonia a partir de julio de 2011, así como en todos los partidos disputados en el país durante el campeonato (en estadios y zonas de aficionados). La labor realizada por el Equipo Polska de Vigilantes durante la final del Campeonato Europeo de Fútbol de 2012 tuvo resultados tangibles, pues ayudó a mantener la seguridad durante el campeonato. Se reconocieron y evaluaron muy positivamente la utilidad y la eficacia de la labor desarrollada por los vigilantes durante el campeonato. Por tanto, el Equipo Polska de Vigilantes prosigue con sus actividades y vela por la seguridad y el orden públicos en los partidos que disputa la selección nacional de fútbol en competiciones que tienen lugar tanto en Polonia como en el extranjero. Además, cuando procede, el Equipo desarrolla también sus actividades en partidos de exhibición.

56. La decisión de introducir vigilantes en la Policía de Polonia fue precedida por un análisis completo de la actuación de esos vigilantes en la Unión Europea. El análisis no consistió exclusivamente en el mero examen de la documentación. Se pudo observar la actuación de esos vigilantes en la vida real gracias, entre otras cosas, a que se enviaron agentes de policía polacos a realizar labores de mantenimiento de la seguridad en partidos de copas europeas, así como en partidos de campeonatos: la Copa del Mundo celebrada en Alemania en 2006 y los Campeonatos Europeos celebrados en Austria y Suiza en 2008. La solución que se ha aplicado en Polonia es una combinación del modelo europeo, es decir, el de un policía amistoso que desea prestar asistencia a los hinchas, con el modelo local de ejercicio de la profesión, es decir, el de un agente que posee experiencia en los múltiples ámbitos de la lucha eficaz contra los delitos “de estadio”.

57. Las personas que desempeñan ese cometido reciben una formación basada primordialmente en el programa de estudios de un curso de especialización para agentes de policía-vigilantes, implantado en virtud de la Decisión Nº 265 de 18 de junio de 2013 (Dz. Urz. KGO (*Diario Oficial* de la Unión Europea), de 19 de junio de 2013, epígrafe 49.) Todo agente que haya terminado el curso está preparado para desempeñar las siguientes obligaciones profesionales:

- Mantener contacto con los hinchas;
- Determinar y tratar los riesgos de los actos deportivos;
- Cooperar con entidades externas encargadas de mantener la seguridad en los actos deportivos;
- Cooperar con los agentes de policía de otras unidades orgánicas.

58. Asimismo, dentro del citado curso se imparten conferencias sobre la simbología racista, neofascista y nacionalista y la conducta en los estadios, las definiciones del racismo, el neofascismo y el nacionalismo, así como la discriminación, el prejuicio, los delitos motivados por prejuicios, la incitación al odio, etc. Los participantes también aprenden lo grave que es ese problema en Polonia y las dificultades que entraña reunir pruebas. Recurriendo al conocimiento de los participantes, se describe a los grupos de hinchas de fútbol vandálicos que incitan al odio y se explican las posibles fórmulas para evitar incidentes de ese tipo.

Párrafo 10 b) y c)

59. En 2010, se creó, en la Jefatura Nacional de Policía, un Departamento de Lucha contra la Ciberdelincuencia cuyas funciones principales eran las siguientes:

i) Determinar y vigilar los ámbitos en que haya riesgo de ciberdelincuencia;

ii) Tratar con los administradores y los propietarios de redes informáticas, empresas de telecomunicaciones y proveedores de servicios electrónicos en el marco de los procedimientos operacionales y de investigación;

iii) Identificar, en favor de los órganos nacionales e internacionales que velan por la aplicación de las leyes, a las personas que hayan cometido delitos de un alto grado de complejidad utilizando la tecnología de la información;

iv) Empezar a aplicar las herramientas que ofrece esa tecnología para luchar contra la ciberdelincuencia;

v) Mejorar el sistema de intercambio de información sobre la ciberdelincuencia;

vi) Prestar asistencia técnica a la Oficina de Asuntos Internos, la Oficina Central de Investigación, las jefaturas provinciales de policía, las jefaturas municipales y las instituciones estatales en el marco de las investigaciones que se hallen en curso.

60. El Departamento también presta asistencia a todas las fuerzas policiales en su lucha contra la ciberdelincuencia que tenga las características de la incitación al odio.

61. El 15 de julio de 2014 y a consecuencia de la reorganización de la Oficina de Policía Criminal de la Jefatura Nacional de Policía, el Departamento de Apoyo a la Lucha contra la Ciberdelincuencia se transformó en el Departamento de Lucha contra la Ciberdelincuencia de la Oficina de Policía Criminal de la Jefatura Nacional. Una de las funciones del Departamento es vigilar Internet para descubrir delitos y contenidos ilegales, incluidos delitos relacionados con la promoción de un régimen fascista o cualquier otro régimen estatal totalitario, o con la incitación al odio por motivos de nacionalidad, etnia, raza, religión o falta de convicciones religiosas. A tal fin, se verifican los sitios web más populares y los sitios o foros que propagan la intolerancia y la violencia contra determinados grupos sociales. Cuando se descubre información de ese tipo, se toman medidas adicionales para averiguar los datos personales de los usuarios de Internet responsables de promover esas actitudes. A continuación, los datos recogidos se remiten a las unidades policiales competentes. En casos más complejos, los agentes del Departamento de Lucha contra la Ciberdelincuencia de la Oficina de Policía Criminal de la Jefatura Nacional entablan cooperación con las unidades policiales competentes. Previo análisis de los resultados, la unidad policial que haya recibido la información decide bien adoptar medidas adicionales para aumentar su conocimiento del caso o bien remitir este a la fiscalía local competente, que iniciará las actuaciones preliminares.

62. Con arreglo a lo dispuesto en la Decisión Nº 36 del Director de la Oficina de Policía Criminal de la Jefatura Nacional de Policía, de 29 de julio de 2014, las funciones específicas del Departamento de Lucha contra la Ciberdelincuencia serán las siguientes:

i) Iniciar y coordinar las actividades de la Policía de identificación de amenazas criminales importantes en Internet, los métodos y las fórmulas de lucha contra ellas y la cooperación de las unidades policiales con las autoridades y los órganos ajenos a la Policía, a fin de combatir esas amenazas eficazmente;

ii) Cooperar, en los planos nacional e internacional, con las instituciones del Estado y los sectores público y privado para obtener información sobre los métodos y las modalidades de los delitos cometidos en el ciberespacio, incluida la obtención de fuentes de información personal y la cooperación con estas;

iii) Determinar los tipos de cooperación con los agentes de los sectores público, privado y académico, y los canales y modalidades de recopilación e intercambio de información sobre delitos, así como conservar las pruebas de los ciberdelitos;

iv) Elaborar el concepto del uso de métodos de trabajo operacionales legítimos para identificar y combatir ofensivamente los delitos cometidos en Internet;

v) Realizar consultas técnicas a distintas fuentes y cooperar con los agentes nacionales y extranjeros para hallar soluciones innovadoras y aplicarlas en la lucha contra los delitos cometidos en el mundo virtual;

vi) Implantar y mantener unos sistemas especializados de tecnología de la información que desempeñen funciones como la de vigilar Internet para descubrir delitos, contenidos ilegales y usuarios anónimos de la red, y garantizar, a las jefaturas provinciales de policía y a la Jefatura Nacional de Policía (Varsovia), el acceso remoto a las unidades de los sistemas especializados;

vii) Evaluar y elaborar propuestas de reforma legislativa en materia de seguridad de la tecnología de la información;

viii) Brindar oportunidades de desarrollo profesional a los agentes de policía en los ámbitos que sean de competencia del Departamento;

ix) Aplicar procedimientos operacionales y de investigación, incluidas las modalidades de trabajo operacional en los ámbitos que sean de competencia del Departamento.

63. A continuación se ofrecen algunos ejemplos de las actividades llevadas a buen término por el Departamento en 2014:

a) Medidas adoptadas en relación con la 28ª Reunión de Policías Musulmanes, celebrada del 14 al 17 de agosto de 2014 en Sielpia: el 14 de agosto de 2014, la Liga de Defensa Polaca organizó, en el pueblo de Sielpia Wielka, una protesta contra la 28ª Reunión de Policías Musulmanes. El acto era objeto de vigilancia. En Facebook, una red social, se encontraron los enlaces que incitaban e invitaban a unirse a la protesta. Se identificó al organizador de esta. Y también la ubicación de los participantes. La vigilancia abarcó también sitios web suecos, de los que se obtuvo información detallada sobre el jefe de la Liga de Defensa Sueca, que pretendía participar en la manifestación. Los datos recopilados se remitieron al Departamento de Policía Criminal de la Jefatura Provincial de Policía de Kielce. Debido a la información sobre los posibles riesgos que entrañarían los miembros de la Liga de Defensa Polaca para la celebración de la Reunión, se aplicaron unos procedimientos operacionales y de investigación, así como medidas preventivas, para determinar esos riesgos y suprimirlos. En el marco de esos procedimientos, se averiguó y vigiló el itinerario que seguirían las personas vinculadas a la División Szczecin de la Liga de Defensa Polaca, desde Szczecin hasta Sielpia. Se comprobó la identidad de esas personas cuando llegaban a la provincia de Świętokrzyskie. Asimismo, en los planes preventivos de seguridad se tuvieron en cuenta las averiguaciones realizadas y los posibles riesgos que, según ellas, había para la celebración de la Reunión de Policías Musulmanes. Se siguió vigilando el comportamiento de las personas de la Liga de Defensa Polaca también en Sielpia, en el marco de los procedimientos operacionales y de investigación. Asimismo, se comprobaron los materiales y las pancartas que

llevaban esas personas por si hubiera en ellos contenidos ilegales. No se registraron infracciones de la ley por parte de los miembros de la Liga durante la Reunión.

b) Medidas adoptadas en relación con la celebración del concierto de música nacional "Orle Gniazdo 2014" en el pueblo de Kępa: se obtuvo información sobre el inicio de los preparativos del concierto; dado que había sospechas de que se promoverían contenidos fascistas, se procedió a averiguar los datos personales de los responsables de la organización del concierto, así como la fecha y el lugar de celebración. A fin de ampliar la información obtenida, se entabló cooperación con la Jefatura de Distrito de la Policía de Radomsko. La información así obtenida se remitió al Departamento de Lucha contra Atentados Terroristas de la Oficina Central de Investigación de la Jefatura Nacional de Policía. Gracias a las actividades emprendidas, se averiguó la identidad de los organizadores del concierto, así como el lugar y la fecha de celebración, el número de participantes y la composición de las bandas. Los datos se confirmaron en las bases de la Policía. A la luz de la información obtenida, la Policía se interesó especialmente por el acto en cuestión. Los procedimientos que se aplicaron sobre el terreno se encaminaron a garantizar la seguridad del acto mediante medidas preventivas, operacionales y de investigación. Los citados procedimientos los aplicaron los agentes de policía de la Jefatura de Distrito de Radomsko y los de la Oficina de Policía Criminal de la Jefatura Nacional de Policía y la Oficina Central de Investigación de la Jefatura Nacional de Policía. Más de 600 agentes participaron en esas operaciones, que duraron cuatro días. Se averiguó la identidad del organizador y de los propietarios del terreno donde iba a celebrarse el festival de música "Orle Gniazdo". Cuando se los investigaba, se les advirtió de las consecuencias que les acarrearía el infringir el artículo 256, párrafo 1), y el artículo 257 del Código Penal. En el curso de las operaciones realizadas para garantizar la seguridad durante el festival de música "Orle Gniazdo", se comprobó la identidad de un total de 534 personas y se inspeccionaron 338 vehículos entre el 3 y el 6 de julio de 2014. No se registraron actos con elementos constitutivos de los delitos previstos en los artículos 256 y 257 del Código Penal.

c) Medidas adoptadas en relación con el concierto de música nacional "Jedność to Siła 2014" celebrado en Ostróda: el citado festival se celebró en el pueblo de Parolewo, cercano a Ostróda, en la provincia de Warmińsko-Mazurskie. En él tocaron un total de 14 conjuntos musicales, de los cuales 11 participaron también en el festival "Orle Gniazdo 2014". Dado que había sospechas de que promoverían contenidos fascistas, el Departamento, además de vigilar la información sobre el concierto que aparecía en Internet, cooperó estrechamente con el Departamento de Policía Criminal de la Jefatura Provincial de Olsztyn. Gracias a las diligencias realizadas, se averiguó la identidad de los organizadores del concierto, así como el lugar y la fecha de celebración, el número de participantes y la composición de las bandas. Los datos se confirmaron en las bases de la Policía. Los datos recogidos se remitieron a la Jefatura de Distrito de Policía de Ostróda. A fin de garantizar la seguridad durante el concierto, se tomaron medidas operacionales y de investigación, así como preventivas. No se registraron incidentes delictivos (por ejemplo incidentes racistas o xenófobos).

d) Medidas adoptadas en relación con los disturbios de Andrychów: debido al riesgo de un conflicto entre polacos y romaníes en esa localidad, se vigilaron los contenidos que aparecían en Internet en relación con esa situación. Se encontraron contenidos que infringían el artículo 257 del Código Penal en diversos sitios web. Se conservaron las pruebas y se averiguó la identidad de las cinco personas responsables de haber cargado los contenidos en cuestión. Los datos se remitieron al Departamento de Policía Criminal de la Jefatura Provincial de Cracovia, para que iniciara las actuaciones preliminares.

64. Desde el 1 de octubre de 2014, también han operado en las jefaturas provinciales de policía, así como en la Jefatura Nacional, las unidades especializadas creadas para luchar contra la ciberdelincuencia, cuyas funciones son vigilar los recursos de Internet, a fin de descubrir delitos, entre ellos los motivados por prejuicios y los de incitación al odio.

65. El 6 de febrero de 2014, se creó, en la Fiscalía General, un grupo encargado de elaborar unas directrices metodológicas para los fiscales en relación con el enjuiciamiento de los delitos motivados por prejuicios cometidos por medio de Internet y con el análisis de las medidas de carácter no penal adoptadas por los fiscales, así como con el análisis de la legislación y la jurisprudencia relativas a esas cuestiones. Los documentos elaborados por el grupo se remitieron a otras dependencias orgánicas de la Fiscalía General para que expresaran su parecer mediante observaciones o propuestas. La labor del grupo concluyó en septiembre de 2014 con la elaboración de las "Directrices para los fiscales en relación con los casos de delitos motivados por prejuicios cometidos por medio de Internet". El documento fue firmado por el Fiscal General el 27 de octubre de 2014 y remitido a todos los fiscales a los efectos de su aplicación. Las Directrices comprenden instrucciones sobre los métodos de obtención y conservación de pruebas y las oportunidades de colaboración con otras instituciones y órganos estatales, así como ONG, también en los casos en que los fiscales adopten medidas de carácter no penal.

66. Se enunciaron las siguientes posibilidades en relación con las citadas medidas de carácter no penal:

- Medidas dimanantes del artículo 14 de la Ley de 18 de julio de 2014, de prestación de servicios electrónicos, y relativas a la oportunidad de remitir a un proveedor de esos servicios notificaciones oficiales en las que se exponga el carácter ilegal de los datos publicados en Internet por ese proveedor, salvo cuando los datos se hayan retirado en fecha anterior;
- Medidas para solicitar que se inicien actuaciones civiles o que se lleven a cabo estas con la participación de un fiscal, con arreglo a las condiciones previstas en el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil;
- Medidas en virtud de las cuales el fiscal notifica su intención de participar en las actuaciones que se sigan en tribunales administrativos en relación con denuncias interpuestas por víctimas de ciberdelitos, a las cuales se haya negado, mediante resolución firme, el conocimiento de los datos personales de los infractores;
- Medidas de inicio de actuaciones encaminadas a ilegalizar los partidos o las asociaciones definidos en la Ley de 27 de junio de 1997, de partidos políticos, y la Ley de 7 de abril de 1989, de asociaciones, cuando en el curso de las actuaciones preliminares se haya determinado que el contenido o la imagen en cuestión hayan sido subidos a Internet por un partido político o una asociación, o en el sitio web haya un enlace a la página donde figure ese contenido o esa imagen, o cuando el contenido o la imagen haga referencia a los símbolos o el programa de determinado partido o asociación.

Párrafo 10 d)

67. El ordenamiento jurídico polaco brinda protección contra las actividades de los partidos políticos y las organizaciones que promuevan la discriminación racial.

68. En el caso de los partidos políticos, la Constitución de la República de Polonia aporta el fundamento jurídico de sus actividades, que se atiene al principio del pluralismo político, con arreglo al cual los ciudadanos pueden organizarse y crear partidos políticos según sus objetivos programáticos y sus opiniones políticas. La

Constitución garantiza la libertad de creación y funcionamiento de los partidos, pero puntualiza, asimismo, que está prohibido formar partidos cuyo funcionamiento se base en métodos de actuación antidemocráticos. El Tribunal Constitucional vela por que la actuación y los objetivos de los partidos se ciñan a la Constitución.

69. El ámbito de competencias del Tribunal Constitucional se delimita en el artículo 188 de la Constitución. Sus competencias consisten principalmente en la supervisión jerárquica de las normas prestando particular atención a la protección de las garantías de derechos humanos. De conformidad con el artículo 31, párrafo 1), de la Ley del Tribunal Constitucional, solo se podrán iniciar actuaciones ante ese tribunal abriendo un procedimiento de denuncia. La solicitud de que se abra un procedimiento tal podrá guardar relación, por ejemplo, con la verificación de que los objetivos y actividades de los partidos políticos cumplan la Constitución (artículo 188, párrafo 4), de la Constitución). En los artículos 191 y 192 se enuncia una amplia lista de órganos facultados para iniciar actuaciones, a saber:

- El Presidente de la República de Polonia;
- Los Presidentes del Sejm y el Senado;
- El Primer Ministro;
- 50 diputados o 30 senadores;
- El Primer Presidente del Tribunal Supremo o el Presidente del Tribunal Administrativo Supremo;
- El Fiscal General;
- El Presidente del Tribunal de Cuentas;
- El Defensor de los Derechos Humanos.

70. Los procedimientos que se siguen ante el Tribunal Constitucional tienen por objeto determinar si los objetivos o las actividades de un partido político cumplen todos los preceptos constitucionales. En particular, el Tribunal examina el cumplimiento del artículo 11, párrafo 1), en el que se dispone, como ya se ha mencionado, que toda organización que desee ser reconocida como partido político debe unir a sus miembros “de manera voluntaria y sobre la base de la igualdad de los ciudadanos polacos, para influir, por medios democráticos, en la política del Estado”, y el cumplimiento del artículo 13, en el que se prohíbe la existencia de los partidos que “se refieran, en sus programas, a los métodos y las prácticas totalitarios del nazismo, el fascismo y el comunismo”, así como de los partidos cuyos “programas o actividades asuman o permitan el odio racial y nacional, así como la violencia, a fin de ganar poder o influir en la política del Estado, o cuyas estructuras y composición sean secretas”.

71. El Tribunal Regional de Varsovia lleva un registro de los partidos políticos. Cuando, antes de incluir un partido en el registro, el Tribunal dude si los objetivos o las normas de dicho partido cumplen la Constitución, tendrá la obligación, según se especifica en el reglamento, de solicitar al Tribunal Constitucional que examine dicho cumplimiento. Si el Tribunal Constitucional resuelve que los objetivos de determinado partido político atentan contra la Constitución, dicho partido no será incluido en el registro (lo mismo rige en el caso de que el partido haya introducido, en sus estatutos, cambios que infrinjan los principios de la democracia interna). En caso de que el Tribunal Constitucional haya resuelto que los objetivos o las actividades de un partido político ya constituido contravienen la Constitución, dicho partido será suprimido del registro y habrá de disolverse.

72. Al amparo de la Ley de Asociaciones, el tribunal, a instancias del fiscal o del órgano supervisor de una asociación, podrá disolver esa asociación cuando sus actividades demuestren que ha habido una infracción patente o reiterada de la ley o de las disposiciones de los estatutos de la asociación y no haya posibilidades de que esas actividades vuelvan a estar conformes con la ley o esos estatutos. Asimismo, la aplicación de ese mecanismo es independiente de todo procedimiento penal que interese al caso.

73. Respecto de lo anterior, cabe señalar la existencia de la Ley de 28 de octubre de 2002, de responsabilidad de las entidades colectivas por actos tipificados como delito, en la que se prevé la posibilidad de imponer a determinadas organizaciones (por ejemplo, empresas, asociaciones o partidos políticos) la prohibición de beneficiarse de diversas fórmulas de apoyo financiero mediante fondos públicos o de la asistencia de las organizaciones internacionales a las que pertenezca Polonia.

74. En reconocimiento de la necesidad de uniformar los usos en materia de procedimiento penal relativos a los delitos cometidos en perjuicio de un grupo de personas o una persona, debido a su nacionalidad, etnia, raza, afiliación política o religiosa o a su falta de convicciones religiosas, con independencia de la calificación jurídica del delito, y sin perjuicio de la necesidad de subsanar las irregularidades que surjan en el curso del procedimiento, el Fiscal General dictó, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 1), de la Ley de 20 de junio de 1985, de servicios de la Fiscalía, las Directrices de 26 de febrero de 2014, Nº PG VII G 021/54/13, relativas a la investigación de los delitos motivados por prejuicios.

75. Las Directrices contienen también un párrafo sobre los procedimientos de carácter no penal, así como sobre cuestiones de organización. En él se recomienda que, cuando en el curso de las actuaciones preliminares relativas a un delito motivado por prejuicios se constate que hay que tomar medidas de derecho administrativo o civil o remitir una notificación a la autoridad supervisora, las solicitudes y demás peticiones pertinentes habrán de redactarse con arreglo a una legislación específica distinta. Las fiscalías superiores examinan la regularidad con que se adoptan medidas de ese tipo y, cuando procede, atienden consultas para ayudar a resolver si se deberían remitir esos escritos o ayudan a redactarlos.

76. Por tanto, en la citada disposición se obliga a los fiscales a reunir pruebas en los procedimientos penales, así como a adoptar las medidas de carácter no penal pertinentes, como la de solicitar la ilegalización de las organizaciones cuyas actividades infrinjan el artículo 13 de la Constitución.

77. Cabe señalar, que el 11 de junio de 2014, el Fiscal de Distrito de Byałystok remitió a la 12ª División Comercial del Registro Nacional de Tribunales del Tribunal de Distrito de Byałystok, al amparo del artículo 8, párrafo 5), apartado 2), así como del artículo 28 y del artículo 29, párrafos 1), 2) y 3), de la Ley de 7 de abril de 1989, de asociaciones, una solicitud de disolución de “Dzieci Białegostoku”, la Asociación de Hinchas del Jagiellonia Byałystok, habida cuenta de las patentes y reiteradas infracciones de la ley y las disposiciones de los estatutos de la asociación cometidas por sus miembros y de la imposibilidad de que la asociación reanudara sus actividades en acatamiento de la ley. La 12ª División Comercial del Tribunal de Distrito de Byałystok rechazó la solicitud mediante decisión en firme de 17 de octubre de 2014. Al motivar su decisión, el Tribunal precisó, entre otras cosas, que algunos de los fallos judiciales en los que se basaba el solicitante, no eran vinculantes, y que una parte de las actuaciones judiciales ya estaban en marcha, así como que algunas de las condenas por falta o delito interesaban a personas que ya no estaban afiliadas a la asociación y que el solicitante no había podido demostrar y probar que hubiera una relación causal suficiente entre la existencia y el funcionamiento de la Asociación, por un lado, y la comisión de determinados delitos por determinadas personas afiliadas a ella, por otro

lado. Aunque se rechazó la solicitud de disolución de la asociación, el mero hecho de que se la hubiera presentado y se hubieran iniciado actuaciones al respecto tenía aspectos positivos, pues todo ello coincidió con una serie de cambios de las personas que ostentaban cargos en la asociación, o incluso provocó esos cambios. Además, varias personas fueron suprimidas del registro de miembros de la asociación y, en los últimos tiempos, no se han registrado disturbios en los partidos disputados por el Jagiellonia Byałystok. El Fiscal de Distrito de Byałystok indicó que la fiscalía seguiría vigilando la situación y que, cuando se ratifiquen los fallos dictados respecto de los miembros de la asociación y terminen los procedimientos jurídicos que siguen abiertos, así como las actuaciones judiciales, se decidirá si se deberían aplicar, y en qué medida, las disposiciones que figuran en el artículo 28 de la Ley de Asociaciones, habida cuenta de que el rechazo de la solicitud de disolución de la Asociación no tiene valor de cosa juzgada y de que en cualquier momento, en virtud de las nuevas disposiciones, se puede volver a incoar procedimiento en relación con ese caso.

78. Por otra parte, otros procedimientos de carácter no penal dirigidos a velar por la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se ejecutaron en las diversas fiscalías en 2014. A tal fin, se impartió formación a los fiscales y agentes de policía sobre cuestiones relativas a la lucha contra los delitos motivados por prejuicios y su enjuiciamiento, se celebraron reuniones conjuntas de los fiscales y los jefes de las unidades policiales, se emitieron directrices para esas unidades sobre la tramitación de procedimientos en los casos de delitos motivados por prejuicios, se emprendieron iniciativas conjuntas y se entabló cooperación con otras instituciones públicas y ONG en materia de lucha contra esos delitos y se obtuvo, de otras instituciones como las administraciones locales, información sobre las manifestaciones de intolerancia en una zona determinada.

Seguimiento de las recomendaciones formuladas en el párrafo 13 de las observaciones finales

79. Desde 2001, Polonia ha venido prestando, de manera continua, financiación estable para ayudar a la comunidad romaní. Esa asistencia que se presta es asistencia regida por la ley, para lo cual se adaptan las disposiciones jurídicas a las previsiones posteriores de la asistencia que necesita la comunidad romaní (por ejemplo, inclusión de la profesión de maestro ayudante romaní en la lista de profesiones, incremento de los fondos destinados a la educación de alumnos y estudiantes de minorías nacionales y étnicas, etc.); es también asistencia institucional (por ejemplo, creación de una red de plenipotenciarios de los gobernadores provinciales para las minorías nacionales y étnicas, el Grupo para los Romaníes de la Comisión Conjunta del Gobierno y las Minorías Nacionales y Étnicas, etc.), y asistencia práctica (consultas continuas sobre solicitudes, ejecución de proyectos, etc.).

80. Cada medida sistémica planificada se consulta desde el principio mismo con los representantes de la comunidad romaní, tanto a nivel central (el Grupo para los Romaníes de la Comisión Conjunta del Gobierno y las Minorías Nacionales y Étnicas) como regional (mediante el sistema de cooperación práctica de los plenipotenciarios de los gobernadores provinciales para las minorías nacionales y étnicas con las ONG regionales, incluidas las romaníes).

81. La educación sigue siendo una prioridad. Sin embargo, para mejorar la calidad de la educación de esa comunidad es esencial modificar la idea que esta tiene de la educación: no es un instrumento de asimilación, sino un instrumento que la ayudará a mejorar su situación económica. Los posibles obstáculos que se oponen a su acceso a la educación se han compensado con los programas de becas que hay en todos los niveles educativos (incluido el superior) y financiando la enseñanza preescolar y el

material educativo de los alumnos romaníes (libros de texto y accesorios). Esos alumnos reciben ayuda de un sistema de apoyo reservado exclusivamente para ellos.

82. Un obstáculo significativo que se opone a la continuación de la educación después de la enseñanza primaria es la tendencia a formar una familia a edad temprana, lo que, en el caso de esta comunidad implica interrumpir el proceso de aprendizaje. Cabe señalar que el problema no se debe a la falta de oportunidades para que las madres y los padres jóvenes prosigan con su educación, sino a la norma cultural según la cual los padres jóvenes deben concentrarse no tanto en el aprendizaje como en su familia.

83. El problema de la sobrerrepresentación de los alumnos romaníes en las escuelas de niños con necesidades especiales sigue siendo uno de los más graves y requiere modificar también las actitudes imperantes en su comunidad y sensibilizar más a los profesionales que diagnostiquen a esos niños romaníes respecto de los problemas específicos de estos. En 2012 y 2013, en cooperación con los órganos competentes —el Ministerio de Educación Nacional, el Centro de Desarrollo Educativo (órgano del citado ministerio que se encarga de mejorar las calificaciones de los maestros) y los directores gerentes de las escuelas, se impartió una serie de cursos de formación que versaron tanto sobre la dimensión cultural y las necesidades específicas de los alumnos romaníes como sobre métodos de diagnóstico profesional en los que se tienen en cuenta el biculturalismo y el bilingüismo de esos niños. Las citadas medidas dieron, entre otros resultados, el de la elaboración de un manual de diagnóstico que se distribuyó en todos los centros psicológicos y educativos de Polonia. Cabe destacar que, de conformidad con la ley aplicable, solo los padres o tutores pueden elegir (aunque tengan un certificado de diagnóstico psicológico-educativo) ingresar a sus hijos en una escuela para niños con necesidades especiales. Además, los alumnos a quienes se les haya diagnosticado una discapacidad leve pueden aprender en una escuela normal, y la escuela deberá tener en cuenta las recomendaciones formuladas por los centros psicológicos y educativos en el programa de estudios de determinado niño.

84. Por otra parte, se han tomado medidas para suprimir las denominadas clases para romaníes, así como las medidas específicas destinadas a promover los conocimientos sobre diagnóstico de niños romaníes y proporcionarles apoyo educativo adecuado.

85. No se han registrado casos de desahucio o segregación en materia de vivienda que afecten a la minoría romaní en Polonia. El problema de la vivienda se debe principalmente a las “viviendas congestionadas”, que resulta de la formación de familias a una edad temprana por parte de generaciones sucesivas, la imposibilidad de comprar un piso, debido al desempleo, y la consiguiente falta de solvencia. Desde el principio mismo de la aplicación de las medidas relativas a la vivienda, se hace hincapié, con fines preventivos, en los efectos negativos del encerramiento en guetos.

86. El desempleo es uno de los mayores problemas de la comunidad romaní y es consecuencia de la falta de educación y de calificaciones y experiencia profesionales. Los resultados del censo nacional de 2011 relativos a la actividad económica de esa comunidad son los siguientes: solo el 13,3% de las personas de 15 años de edad o más tenían trabajo, el 15,54% de los romaníes de 15 años de edad o más estaban desempleados (registrados como tales en las oficinas de empleo), mientras que el restante 71,6% eran económicamente inactivos o se hallaban en situación laboral desconocida. La ausencia de esa comunidad en el mercado laboral se debe a su nivel educativo: el 82% de sus integrantes tienen una educación primaria (y la mitad la tienen incompleta).

87. A fin de aumentar la capacidad profesional de esa comunidad, se le destinaron fondos del Fondo Social Europeo entre 2007 y 2013. De resultas de los concursos

realizados entre 2008 y 2013, se proporcionó asistencia financiera a 117 proyectos por un valor total aproximado de ZI 93.500.000 (22.389.311 euros aproximadamente). La gran mayoría de los proyectos se centraban en actividades dirigidas a favorecer el empleo, que comprendían pasantías y cursos de capacitación profesional, asesoría individualizada sobre gestión de la carrera profesional y otras actividades dirigidas a acrecentar la capacidad profesional de los miembros de la comunidad romaní y permitirles empezar a trabajar o volver a trabajar. Dentro de esos proyectos, se prestó asistencia a 14.881 beneficiarios, entre ellos 8.153 romaníes.

Financiación de las medidas en favor de los romaníes, 2011 a 2013

	Programa para la comunidad romaní de Polonia (Ministerio de Administración y Digitalización)	*Fondos adicionales para educación (Ministerio de Educación Nacional)*	*Programas de becas (Ministerio de Administración y Digitalización)*	*Lotes de material escolar (Ministerio de Educación Nacional)*	*Cultura (Ministerio de Administración y Digitalización)*	**Total**
2001	10 000 000	16 692 000	360 000	700 000	895 424	
2012	10 000 000	17 511 000	470 000	700 000	1 507 540	
2013	10 000 000	17 988 000	440 000	700 000	1 040 106	
Total en ZI	**30 000 000**	**52 191 000**	**1 270 000**	**2 100 000**	**3 443 070**	**89 004 070**
Total en millones de euros	**7,5**	**13**	**0,3**	**0,5**	**0,86**	**22,16**

Financiación de determinadas esferas de apoyo con arreglo al Programa para la Comunidad Romaní, 2011 a 2013

	2011	*2012*	*2013*	**Total en ZI**	**Total en millones de euros**
Educación	5 770 623	5 773 021	5 222 091	**16 765 735**	**4,2**
Trabajo	192 851	208 209	219 660	**620 720**	**0,15**
Atención de la salud	261 200	266 435	315 370	**843 005**	**0,2**
Vivienda	2 473 178	2 384 369	2 893 260	**7 750 807**	**1,9**
Seguridad	30 000	11 000	0	**41 000**	**0,01**
Romaníes y sociedad civil	285 344	376 990	522 430	**1 184 764**	**1,2**
Conocimiento del pueblo romaní	240 460	219 810	227 650	**687 920**	**0,17**
Cultura	746 344	760 166	599 539	**2 106 049**	**0,52**

88. Aunque los romaníes siguen siendo la comunidad menos apreciada, ha habido un cambio claro en la manera en que la percibe la mayoría de la sociedad: el número de encuestados que declararon tener una actitud favorable hacia los romaníes aumentó en 2014 al 20% (frente al 6% de 1994, año en el que empezaron a hacerse encuestas anuales periódicas), mientras que el grado de animosidad disminuyó del 75% de declaraciones desfavorables registrado en 1994 al 55% en 2014.

89. La experiencia obtenida durante la aplicación de las medidas de asistencia ayudó, en parte, a rediseñar otro programa destinado a la comunidad romaní, que se ejecutaría de 2014 a 2020. Entre los cambios se contaban la mayor insistencia en la prestación de apoyo a las mujeres romaníes, en su condición tanto de ser personas sometidas a una doble discriminación como de ser claramente los miembros más activos de su comunidad. El Programa de Inclusión de la Comunidad Romaní en Polonia (2014-2020) fue aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de octubre de

2014. Sin embargo, debido a la fecha tardía de aprobación del nuevo programa, el ministro competente en asuntos de confesiones religiosas y minorías nacionales y étnicas garantizó, en 2014, en el presupuesto del ministerio correspondiente, fondos por valor de ZI 5 millones (1.197.289 euros aproximadamente), que permitirían proseguir con las medidas emprendidas en materia de educación y vivienda (por su parte, las medidas de habilitación profesional se ejecutarán a mediados de 2015 en el marco de los citados proyectos financiados con fondos del Fondo Social Europeo). En el nuevo programa se prevén fondos por valor de ZI 86.200.000 (20.641.268 euros aproximadamente) para seguir apoyando a la minoría étnica romaní hasta 2020.

90. Las medidas adoptadas hasta la fecha por el Ministerio de Educación Nacional en favor de la comunidad romaní (incluida la provisión de fondos) seguirán ejecutándose como parte de la ejecución de actividades del ámbito educativo del Programa de Inclusión de la Comunidad Romaní en Polonia (2014-2020) patrocinado por el Gobierno.

91. El objetivo específico del programa educativo del Gobierno cuya ejecución está prevista para el período 2014-2020 es aumentar la participación de los alumnos y estudiantes de origen romaní en la educación. Está previsto cumplir ese objetivo por los medios siguientes:

- Apoyar y promover la educación de los romaníes en la infancia temprana;
- Organizar clases adicionales de refuerzo de lengua polaca en los jardines de infancia y las escuelas, sobre todo en los primeros estadios educativos (teniendo en cuenta el escaso conocimiento de esa lengua que se ha observado en parte de los niños romaníes criados en un medio bilingüe y bicultural);
- Prestar asistencia a los niños romaníes proporcionándoles lotes de material escolar;
- Hacer que se cumpla la escolarización obligatoria de los niños romaníes;
- Promover una buena asistencia a la escuela, por ejemplo recompensando a los alumnos que tengan el mejor expediente de asistencia con subsidios o con unas vacaciones de verano organizadas;
- Apoyar las medidas destinadas a educar y desarrollar el talento y las capacidades particulares de los niños romaníes;
- Tomar medidas para reducir la proporción de niños romaníes que estudian en escuelas para niños con necesidades especiales (mediante la colaboración con los padres, los maestros y los maestros ayudantes romaníes, así como los centros de servicios psicológicos y educativos);
- Proseguir con la ejecución de los programas de becas para alumnos y estudiantes romaníes;
- Ofrecer apoyo sistémico a los maestros ayudantes romaníes y a los maestros que colaboran en la educación de los niños romaníes;
- Apoyar la educación de los adultos romaníes, es decir, el aprendizaje continuo;
- Hacer hincapié en las actividades de integración (renunciar a las medidas consistentes en impartir clases solo para niños romaníes);
- Ayudar a acondicionar las infraestructuras de los locales que sirvan de centros comunitarios u oficinas de ONG romaníes y a renovarlos;
- Impartir educación cultural, histórica y cívica, y
- Promover fórmulas de enseñanza interactivas e innovadoras.

92. Por lo que respecta al empleo, en el primer semestre de 2014 se ejecutaron los proyectos previstos en la Submedida 1.3.1 Proyectos para la comunidad romaní OP HC. Desde principios de ese año hasta finales de junio, 879 personas de ascendencia romaní recibieron ayuda de numerosos proyectos.

93. La mayoría de los proyectos tenía por objeto luchar contra el desempleo, mediante la prestación de servicios de orientación y asesoramiento profesional, así como de formación profesional, pasantías y colocación laboral. En el primer semestre de 2014, también se otorgaron fondos a proyectos de búsqueda de empleo, incremento de la inserción profesional y apoyo en el mercado laboral.

94. Otro grupo de medidas comprende proyectos dirigidos a sensibilizar a la opinión pública acerca de la comunidad romaní, que adoptan la forma de informes, emisiones periódicas de televisión y radio, concursos de saberes o publicaciones. También hay actividades educativas dirigidas a la propia comunidad (ayuda a la alfabetización, cursos de idiomas o clases de informática).

95. Como parte de la Submedida 1.3.1, también se están ejecutando cuatro proyectos de atención de la salud. Su ejecución consiste principalmente en organizar "días blancos" (reconocimientos médicos y asesoramiento en materia de salud, con carácter preventivo y periódico), reuniones y cursos prácticos sobre los peligros del uso indebido de sustancias, los estilos de vida poco saludables o las dietas pobres. Como parte de esas medidas, también se brinda a la comunidad romaní asistencia prestada por médicos visitantes y auxiliares médicos.

96. En 2014, también se ejecutaron proyectos en el ámbito de la educación intercultural y la lucha contra la discriminación, dirigidos a las instituciones públicas. Se organizan cursos prácticos destinados a las dependencias de las administraciones locales en los que se divulgan buenas prácticas de trabajo con la comunidad romaní y se tratan cuestiones relacionadas con la modificación de actitudes sociales muy arraigadas. Se organizan cursos de sensibilización y mejora de la calidad de los servicios en las instituciones que actúan en favor de los romaníes. Algunas actividades financiadas con cargo a la Submedida 1.3.1 Proyectos OP HC también se dirigen a aumentar la inclusión social de esas personas proporcionándoles acceso a servicios de asesoramiento jurídico, promoviendo sus intereses y organización en la sociedad civil y/o impartiéndoles cursos prácticos de habilidades sociales.

97. También cabe señalar que, en el marco de financiación futuro para el período 2014-2020 y dentro del Programa Operacional: Educación, Desarrollo y Conocimiento, está previsto tomar medidas dirigidas a la comunidad romaní, a fin de reducir su pobreza y exclusión social, mejorar su educación y aumentar su tasa de empleo, así como medidas para eliminar las trabas que se oponen al empleo y la inclusión social de los romaníes.

98. Las leyes que elabora el Ministerio de Trabajo y Política Social, así como las fórmulas para prestar asistencia a los desempleados y a quienes buscan empleo mediante los servicios públicos de empleo, se diseñan conforme al principio de la igualdad de trato a todas las personas legitimadas para recibir esa asistencia. El acceso a los servicios y los instrumentos del mercado laboral que favorecen la incorporación o la reincorporación de los desempleados y los buscadores de empleo en dicho mercado es igual para todos, y las personas que se hallan en una situación especialmente difícil en materia laboral reciben asistencia adicional del Estado, que les ofrece la oportunidad de participar en actividades adicionales adaptadas a sus circunstancias personales.

99. En relación con lo anterior, en las disposiciones de la Ley de 20 de abril de 2004, de promoción del empleo e instituciones del mercado laboral (*Boletín Oficial* de 2013, epígrafe 674, disposiciones enmendadas), cuya fecha de entrada en vigor era el 1 de

junio de 2014, se habla de la igualdad de trato de los ciudadanos que están legitimados para recibir asistencia independientemente de, por ejemplo, su género, raza, religión, nacionalidad o ascendencia étnica. Los servicios públicos de empleo, coordinados por el Ministro de Trabajo, no hacen distinciones entre los usuarios suyos que pertenecen a la comunidad romaní y los que pertenecen a otros grupos étnicos, pues las actividades de esos servicios se dirigen a determinar cuál es el problema de desempleo que tiene una persona y hallarle una solución para que la asistencia que se le preste se adapte lo mejor posible a sus necesidades. Ello se verá facilitado por las disposiciones enmendadas de la Ley de promoción del empleo e instituciones del mercado laboral, que entraron en vigor el 27 de mayo de 2014 y que aportaron varias soluciones que permitirán adoptar un enfoque más individualizado de la prestación de asistencia a las personas inscritas en los servicios de empleo.

100. A toda persona que solicite asistencia de una oficina de empleo de distrito se le asigna un asesor personal, es decir, un funcionario de la oficina que la ayudará y le facilitará la tramitación de todos los asuntos que hayan de tratarse en la oficina. La primera labor que ejecutará el asesor será la de trazar un perfil de la asistencia que requiera ese usuario, lo que le permitirá juzgar las capacidades y las limitaciones de este y determinar, así, la clase de asistencia que necesita. A continuación y a partir de esas constataciones, el asesor preparará, junto con la persona inscrita, un plan de acción individual que ayudará a determinar las actuaciones adicionales que se requieran para encontrar empleo a esa persona. Los planes de acción individuales se ejecutan por medio de los servicios e instrumentos del mercado laboral determinados en la Ley de 20 de abril de 2004, de promoción del empleo e instituciones del mercado laboral, incluidos los planes diseñados para personas que se hallen en una situación especialmente difícil y sean incapaces de encontrar trabajo por diversas razones, entre las que se cuentan las personas que carezcan de capacitación profesional o de motivación para buscar empleo. Esas personas podrán participar, por ejemplo, en el Programa de Habilitación e Inclusión y en los programas especiales que organicen instituciones del mercado laboral distintas de las oficinas de empleo. Ello se debe a que esas oficinas están autorizadas a encargar la prestación de esa asistencia a instituciones externas, cuyas actividades supervisarán para determinar su eficacia.

101. Los servicios de asistencia que se presten en virtud del Programa de Habilitación e Inclusión y los programas especiales se ocuparán de los problemas de los romaníes, pues ambos tipos de servicios ayudan a crear oportunidades de habilitación e inclusión social para las personas que han perdido la capacidad de trabajar por haber estado desempleadas durante largo tiempo, carecer de las calificaciones apropiadas, poseer conocimientos prácticos insuficientes y tener dificultades para desenvolverse en un entorno laboral. El Programa se dirige especialmente a las personas que, al haber estado desempleadas durante años, son vulnerables a la exclusión social y están expuestas a toda clase de adicciones y patologías. El objetivo del Programa es infundir una actitud dinámica en la vida social y profesional de esas personas, invitándolas a participar, por ejemplo, en grupos de asesoramiento especializado, en cursos prácticos con consejeros personales y en grupos de apoyo, y habilitando a esas personas, de modo práctico, para que puedan ejercer un trabajo socialmente provechoso. Cabe señalar que ambos tipos de programas tienen por objeto prestar asistencia a las personas que deseen reincorporarse al mercado laboral o incorporarse a él.

102. Cabe destacar que el recurso a la asistencia que ofrecen los servicios públicos de empleo es voluntario. Toda persona que se inscriba en la oficina de empleo de distrito tiene acceso, en igualdad de condiciones, a la asistencia que presta la oficina. La mitigación del problema de la baja tasa de empleo de los hombres y las mujeres romaníes no depende solamente de que las oficinas de empleo, u otras instituciones y otros empleadores, brinden un apoyo eficaz. En la evaluación del Programa para la Comunidad Romaní de Polonia, ejecutado en el marco del proyecto Calidad C: Mejora

de la Calidad de las Actividades realizadas dentro del Programa para la Comunidad Romaní, se descubrió que una de las razones de la baja tasa de empleo de los romaníes era la fuerte renuencia que mostraban los representantes de ese grupo étnico a acatar las normas generalmente aceptadas o adaptar sus valores a esas normas, así como su fuerte apego a la tradición. Se ha comprobado que hay una fuerte renuencia a recurrir a la asistencia que ofrecen las oficinas y escasa confianza en la eficacia de sus medidas. La falta de efectos positivos de las medidas adoptadas en beneficio de los usuarios de las oficinas (no solo los de ascendencia romaní) se debe, además de a las actitudes particulares de determinadas personas, a la falta de voluntad de cooperar para alcanzar una meta, es decir, encontrar un empleo.

103. Cabe esperar que la difusión periódica de información sobre la posibilidad de obtener asistencia de las oficinas de empleo, la promoción de esa asistencia por parte de las instituciones de asistencia social y las comunidades y la sensibilización de los ciudadanos hagan que los romaníes recurran a la asistencia que se les ofrece y la aprovechen íntegramente.

104. Respecto de lo anterior, también cabe mencionar que se ha elaborado un informe titulado “Empleo de inmigrantes y miembros de las minorías étnicas en Polonia en el período 2011-2013 y efectos de la emigración y la inmigración en el mercado laboral”. Las medidas previstas en ese informe se aplican en el marco del proyecto sistémico denominado “Análisis de los procesos que se desarrollan en el mercado laboral polaco y en el ámbito de la inclusión social dentro de la actual política económica”.

105. Las secciones del informe dedicadas a la inmigración, la reemigración y las minorías étnicas se centran, entre otras cuestiones, en las siguientes:

i) El análisis de la situación de los miembros de las minorías étnicas y los inmigrantes en el mercado laboral polaco respecto del acceso a ese mercado, las prestaciones de los servicios públicos de empleo, el sistema educativo, la atención de la salud y la asistencia social, la vivienda y el acceso a los servicios financieros, en cuanto factores que explican la situación jurídica, social y económica de esas personas.

ii) El examen y el análisis de las políticas del mercado laboral en Polonia y otros países de la Unión Europea respecto de los programas existentes de desarrollo profesional y de habilitación socioeconómica, así como otros tipos de proyectos destinados a favorecer la inclusión social de las minorías étnicas, los inmigrantes y los repatriados.

iii) La elaboración de un programa o unos programas modelo destinados a favorecer la habilitación y la inclusión de las minorías étnicas, los repatriados y los inmigrantes, teniendo en cuenta la demanda, cada vez mayor, que tiene la economía de trabajos realizados por extranjeros, el proceso de envejecimiento que experimenta la población polaca y la escala y la estructura de la inmigración de los polacos. Asimismo, en ese programa o esos programas modelo se debería tener en cuenta el contenido del documento titulado “Política migratoria de Polonia: situación actual, medidas previstas y soluciones europeas en este ámbito”, así como consultarlo con los grupos sociales interesados.

106. El objetivo principal del citado informe es ofrecer a los servicios públicos de empleo apoyo sustantivo en su labor de mejorar la habilitación profesional de las minorías étnicas, los repatriados y los inmigrantes. La ejecución de esa labor ayudará indirectamente a aumentar el potencial profesional, así como la actividad y la independencia de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, con lo que se reducirá la escala de la asistencia social que prestan dichos servicios.

107. En el proyecto se prevé también la ejecución de las siguientes medidas:

i) Traducir el citado informe al inglés y publicarlo;

ii) Organizar una conferencia destinada a divulgar el informe y comprar material promocional.

108. El 21 de noviembre de 2014, se celebró una conferencia para promover la aplicación de las conclusiones de la investigación que figuraba en el citado informe. Su finalidad era divulgar los resultados de la investigación, difundir el conocimiento de las medidas propuestas y alentar a los participantes a que las aprovecharan o las aplicaran en su propia comunidad. Además, la conferencia ofreció la oportunidad de intercambiar experiencias sobre las soluciones aplicadas en el extranjero y exponer opiniones sobre las medidas propuestas para mejorar la situación de las minorías étnicas, los repatriados y los inmigrantes en el mercado laboral polaco.

109. En las disposiciones aplicables de la Ley de 13 de octubre de 1998, del sistema de la seguridad social, se prevé que el sistema de la seguridad social de Polonia se base en el principio de la igualdad de trato de todos los asegurados, con independencia de su nacionalidad, ciudadanía y lugar de residencia. El principio de la igualdad de trato se aplica, en particular, a los siguientes conceptos:

i) Los requisitos que habrá que cumplir para ser dado de alta en el sistema de la seguridad social;

ii) La obligación de pagar las cuotas a la seguridad social y de calcular su importe;

iii) El cálculo del importe de las prestaciones;

iv) El período de desembolso de las prestaciones y la conservación del derecho a percibirlas.

110. En el artículo 2, párrafo 3), de la citada Ley, el poder legislativo de Polonia previó que los tribunales examinaran el cumplimiento del principio de la igualdad de trato por parte de las autoridades encargadas de los problemas de discapacidad. Todo asegurado que afirme que no ha recibido un trato acorde con dicho principio tendrá derecho a solicitar reparación a la seguridad social ante un tribunal ordinario.

111. Para ser dado de alta en el sistema de la seguridad social, basta con cumplir un solo requisito: obtener un empleo con arreglo a las fórmulas legales especificadas en la Ley del sistema de la seguridad social.

112. En el Plan de Acción Nacional de Igualdad de Trato para el período 2013-2016, que coordina el Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato, también figuran medidas de aplicación del principio de igualdad de trato a los romaníes.

113. Cabe señalar que una gran parte de las medidas previstas en el Programa son de carácter horizontal y se aplican a todos los grupos que puedan verse expuestos a la discriminación. Entre ellas se cuentan las medidas de mejora de la política de lucha contra la discriminación (esfera: política de lucha contra la discriminación), la promoción y difusión de información sobre la igualdad de trato en los planes de estudio y los materiales pedagógicos y de estudio (esfera: igualdad de trato en el sistema educativo) y la modificación de las ideas estereotipadas y discriminatorias acerca de los grupos vulnerables que propagan los medios de difusión (esfera: igualdad de trato en el acceso a los bienes y servicios).

114. Las medidas para promover la igualdad de trato con independencia de la nacionalidad y la ascendencia étnica (incluida la minoría romaní) previstas en el Plan de Acción Nacional de Igualdad de Trato para el período 2013-2016 son las siguientes:

i) La igualdad de trato en el mercado laboral y el sistema de la seguridad social:

Prestar apoyo a los grupos vulnerables a la discriminación (incluidos los romaníes) en el mercado laboral mejorando la educación de los adultos romaníes para aumentar sus posibilidades en ese mercado, y aplicar unas prácticas óptimas en la realización de una política que favorezca la gestión de la diversidad en ese mercado;

ii) La prevención de la violencia:

Aumentar el grado de conocimiento de la violencia que sufren las personas pertenecientes a otros grupos étnicos o nacionales mediante la vigilancia de los delitos motivados por prejuicios relacionados con la nacionalidad y la etnia, y analizar la información obtenida para determinar las características de ese fenómeno, así como exponer los resultados de la utilización de buenas prácticas para prevenir la violencia y los delitos motivados por prejuicios;

iii) igualdad de trato en el sistema educativo:

Reducir las trabas que se oponen a la educación de los niños pertenecientes a la minoría romaní, por los siguientes medios: elaboración y aplicación de un sistema de enseñanza de la lengua polaca como lengua extranjera (teniendo en cuenta las actividades de los grupos pedagógico-lingüísticos interescolares); análisis y aplicación práctica de los normas jurídicas relativas al funcionamiento de los niños romaníes en el sistema educativo; preparación del personal (maestros, maestros ayudantes y asistentes culturales) para que trabaje con clases multiculturales (considerada como formación pedagógica y aprendizaje continuo); promoción del cargo de “asistente cultural”; desarrollo de los sitios web Scolaris y Ośrodek Rozwoju Edukacji (Centro de Desarrollo Educativo) y complementación de su contenido con información sobre métodos de trabajo y buenas prácticas; creación de instituciones que se ocupen de cuestiones relativas a la multiculturalidad, la inclusión y la prevención de la exclusión; realización de investigaciones de ámbito nacional (teniendo en cuenta las características culturales de la comunidad romaní) sobre la validez de educar a los niños romaníes en escuelas para niños con necesidades especiales, y verificación del procedimiento vigente de remisión de los niños romaníes a ese tipo de escuelas, dependiendo de los resultados de la investigación.

115. Las citadas actividades las realizan diversos ministerios y órganos de la administración central, según sus competencias.